1

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galisia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de córcega de murcia de jaen [illegible] a vos los escrivanos e escrivanos ante quien pasaron [illegible] procesos y autos [illegible] salud y gracia sepades que en la nuestra corte y chancilleria ante [illegible] oydores de la nuestra audiencia [illegible] de granada [illegible] de don Luis Carrillo [illegible] vezino y regidor de la ciudad de murcia [illegible] regimiento de la ciudad [illegible] presento [illegible] su parte [illegible] posesion de una boquera por la qual entrava el agua en el acequia [illegible] con la qual se sirve un molino y otros heredamientos de su parte [illegible] la dicha boquera [illegible] hallandola en la forma que estava [illegible] ultimamente [illegible] por razon que algunos dellos [illegible] tenian en su parte [illegible] quedando ausente [illegible] boquera [illegible] mandar que se mudase y alterase la dicha boquera [illegible] todo ello [illegible] necesario de nuevo agora que venia a su noticia [illegible] y nos suplico [illegible] presentacion [illegible] procesos [illegible] executar [illegible] boquera [illegible] antes della [illegible] y novacion mandandoles [illegible] que no perturbasen a su parte en [illegible] y otrosi nos suplico [illegible] que se diese a su parte [illegible] provision [illegible] para que se diese a su parte [illegible] de todos los autos [illegible] tocantes y pertenecientes para traellos y presentallos ante nos [illegible] lo qual visto por los dichos nuestro presidente y oydores [illegible] fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos [illegible] e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que dentro de tres dias primeros siguientes [illegible] don Luis Carrillo de Albornoz le deis y entregueis [illegible] autos que [illegible] escritos firmados signados y sellados en publica forma y manera [illegible] de [illegible] mill maravedis para la nuestra camara [illegible] dada en [illegible] a diez y siete dias del mes de setiembre de mill quinientos y setenta y ocho años [illegible] yo Luis de Ribera [illegible] escrivano de camara y de la audiencia de su magestad la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los [illegible] presidente y oydores de su audiencia

[illegible signatures]

En la muy noble e muy leal ciudad de Murcia a treinta dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta y ocho años Juan de Zaen procurador de causas [illegible] requirio a mi Juan Garcia de Medina de [illegible] escrivano [illegible] de la dicha ciudad [illegible] con una carta e provision real de su magestad y de los señores presidente y oydores de la real chancilleria de Granada [illegible] para que la viese y cumpliese [illegible] testimonio autorizado [illegible] en publica forma y en manera que haga fee de todos e qualesquier autos tocantes y pertenecientes [illegible] dicha real provision [illegible] convenia a derecho de su parte y lo pidio por testimonio.

E yo el dicho Juan Garcia de Medina escrivano susodicho tome la dicha carta real provision [illegible] en mis manos y la bese y puse sobre mi cabeça y la obedeci [illegible] en cumplimiento de la dicha real provision [illegible] saque todos [illegible] autos [illegible] de la forma y manera que estavan [illegible] de los quales [illegible] son del tenor siguiente

Juan Garcia de Medina [signature]

[illegible]